MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRONICO No.1823 DE 2024	
CONTRATO NO.	1823 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S
NIT	901.483.676-9
REPRESENTANTE LEGAL	VANESA CATALINA TORRES CORREDOR
CC	1.020.775.420 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	CTP-212 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE OH LAVILLE, EN EL MARCO EN LA CELEBRACION DEL AGUINALDO BOYACENSE EN SU VERSIÓN SEXAGÉSIMA NOVENA (69) A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÀ, CUYA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL SE PROYECTA COMO ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE Iva incluido y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar
VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE Iva incluido y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO INICIAL	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO TOTAL:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN AJUSTADA	**VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **LUZ MILA ACEVEDO GALÁN,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.118.539.282 de Yopal, en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 0162 de del 19 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de Delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con **NIT 891800846-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por otra **VANESA CATALINA TORRES CORREDOR** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.020.775.420 DE BOGOTÁ D.C.**, obrando en nombre y representación legal de C**REÁTICA PRODUCCIONES S.A.S, NIT. 901.483.676-9** , quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio al contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRONICO No.1823 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Tunja suscribió el 2 DE DICIEMBRE DE 2024 Contrato de Prestación de Servicios No. 1823 de 2024 con CREATICA PRODUCCIONES Nit 90148367, Representante Legal VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR identificada con C.C. No. 1020775420 cuyo objeto es: CTP-212 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE OH LAVILLE, EN EL MARCO EN LA CELEBRACION DEL AGUINALDO BOYACENSE EN SU VERSIÓN SEXAGÉSIMA NOVENA (69) A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÀ, CUYA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL SE PROYECTA COMO ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL

Que el plazo de ejecución se estipuló en veinte (20) dias calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 23 de diciembre de 2024

Que el valor del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)

Que el día 5 DE DICIEMBRE DE 2024 se suscribió acta de inicio.

Que la clausula séptima del contrato señala FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tunja pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

> a. Un (1) pago anticipado correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a cargo del municipio, atendiendo que debe realizar pagos anticipados al artista y cumplir los requisitos legales y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se deberá presentar Factura, aprobación de pólizas de pago anticipado, seguridad social, RUT y certificación bancaria

Que revisada dicha forma de pago, se evidencia un error, en tanto no corresponde a un pago anticipado sino a pago de anticipo, en tanto el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.

Así mismo, por cuanto la Entidad solicito como garantías, el buen manejo y correcta inversión del anticipo en concordancia con el tipo de contrato, la cual fue allegada de la manera correcta por el contratista y por ende se hace necesario la modificación solicitada.

Que por lo anteriormente enunciado la supervisión,

CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE,

1. Modificar la clausula 7 FORMA DE PAGO, por las razones señaladas en la presente solicitud.

De modo que se deberá realizar modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 1823 DE 2024 a la clausula 7 **FORMA DE PAGO** con el fin de cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA– MODIFICAR LA CLAUSULA 7	Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento del contrato de prestación de servicios No. 1823 DE 2024, así como los documentos que conforman la MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: **1.** Modificar la **CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO**, la cual quedará así: El Municipio de Tunja pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: a. Un (1) anticipo correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a cargo del municipio, atendiendo que debe realizar pagos anticipados al artista y cumplir los requisitos legales y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se deberá presentar Factura, aprobación de pólizas, seguridad social, RUT y certificación bancaria b. Un pago final del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor del contrato al finalizar el mismo, de acuerdo con los valores registrados en la propuesta presentada por el contratista, junto con las respectivas cuentas de cobro, y el informe de prestación del servicio revisado por el supervisor del contrato. El informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, presentar paz y salvo de pago al artista (s), acta de terminación acta de recibido final y acta de liquidación c. Para tramitar cualquiera de los pagos, la entidad deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. d. Con el pago final se realizará la respectiva amortización del anticipo y demás descuentos que haya lugar. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prórroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Estudios Previos. c) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRONICO No.1823 DE 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1823 DE 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 1823 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	